

# Gaceta Municipal Especial

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 19 DE MAYO DE 2022

Volumen TRECE

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

## CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Edicto que emite la Dirección General de Gobierno	3

# Edicto

que emite la  
Dirección  
General de  
Gobierno.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

2295

Toluca, Estado de México; a 17 de mayo 2022

Oficio Número: 204010000/511/2022

Asunto: Se solicita publicación.

*Recib. oficio  
Ver 18/05/22  
17:25*

**DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E**

Sirva este medio para comentarle que de conformidad a lo establecido en los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, solicito se publique el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en la Gaceta Municipal, el siguiente:

### EDICTO:

Que notifica al C. P[ { à!^ el acuerdo y el citatorio que a la letra establecen:

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**VISTA**, la constancia que antecede de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, en la que se hizo constar que, el día doce del presente mes y año, en las oficinas que ocupa la Dirección de Atención al Comercio se recibió oficio número 201012002/1418/2022, signado por la Mtra. Janeth Nieto Alonso, Coordinadora Jurídica, en el que refiere: "solicito de manera atenta y respetuosa, tenga a bien remitir a esta Coordinación Jurídica, copias certificadas de las constancias que acrediten el cabal cumplimiento al fallo protector dictado en el expediente citado al rubro... anexo al presente; copia del auto judicial 16592/2022, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, signado por la secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, mediante el cual requiere a Usted para que, dentro del término de tres horas, contados a partir de que cuente con la presente determinación, acate en sus términos la ejecutoria de amparo, es decir, realicen lo siguiente: "a) Deje insubsistente todo lo actuado en el procedimiento administrativo de regularización comercial por posesión PA/RCPMJ/035/2018, incluyendo la resolución del mismo. b) Reponga el procedimiento a partir del auto de admisión y ordene emplazar al quejoso" (SIC)... (SIC); de igual manera se recibió oficio número 204018002/091/2022, signado por el C.P. Moisés Guerrero Pérez, Jefe del Departamento de Atención a Mercados y Tianguis, en el cual remite el oficio número 201012002/1419/2022, signado por la Mtra. Janeth Nieto Alonso, Coordinadora Jurídica, en el que de manera sustancial hace referencia al auto judicial 16592/2022, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, signado por la secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México; lo que se asentó para los efectos legales conducentes; y atento al auto judicial 16591/2022, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, signado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictado en autos del Juicio de Amparo 1790/2018-V; por lo que el suscrito C.P. Fernando Lagunas Mejía, Director de Atención al Comercio, dependiente de la Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, funda y motiva su competencia en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I y X, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 13, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 81, 82, 91, 92, 95, 96, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 120, 123, 124, 125, 127, 129 y 130 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 31 fracciones I, XLIV, 48 fracciones III, VI Bis, XIII Quáter, XVI y XVI Bis, 86, 88, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción X, XXXII, 6, 23, 24 fracción XIV, 86, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones X y XII, 6, 18, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4 fracciones I, III, IV, VI, X, XI, XIII y XVI, 11, 13, 15, 16, 17 fracción I incisos b, c, d, j; fracción II incisos a, b, g, h, y v, 20, 21, 22, 23 fracción I numeral 3, 64, 83, 89, 104 116, 117 y 119 del Bando Municipal de Toluca 2022 vigente; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2 fracción I numeral 3, 3.4, 3.5, 3.8, 3.9, 3.26 último párrafo, 3.29, 8.1, 8.2 fracciones IV, VI, XVII, XXI, XXV Y XXVIII, 8.5, 8.24, 8.46, 8.47, 8.48, 8.49, 10.49 y 10.50 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente; por lo anterior, se emite el siguiente: -----

### ACUERDO

**PRIMERO.** Atento a los autos judiciales 16591/2022 y 16592/2022, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, signados por la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictados en el expediente 1790/2018-V; se deja insubsistente todo lo actuado en el procedimiento administrativo de regularización comercial por posesión PA/RCPMJ/035/2018, instaurado el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho y se ordena la reposición del procedimiento de referencia. -----

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**SEGUNDO.** A fin de salvaguardar los derechos humanos y las garantías tuteladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento a la Garantía de Audiencia que prevé el artículo 129 del Código Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, **SE ORDENA CITAR DE MANERA PERSONAL** al C. [REDACTED] en su carácter de **PETICIONARIO**; así como al C. [REDACTED], en su carácter de **AFECTADO**; para que comparezcan y desahoguen la Garantía de Audiencia, la cual tendrá verificativo el **VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **DIEZ HORAS** con **CERO MINUTOS**, en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Atención al Comercio, dependiente de la Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con domicilio en **Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, Primer Piso, Unidad Territorial Básica Centro, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50000**; la cual tendrá como objeto y alcance el que se determina en el citatorio para desahogar garantía de audiencia.

**TERCERO.** Gírese atento oficio al **Jefe de Departamento de Atención a Mercados y Tianguis**, con el objetivo de informar el estatus que guarda el procedimiento administrativo citado al rubro; y con fundamento en el artículo 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en uso de sus atribuciones, se solicita remitir un informe a ésta Dirección, en el que indique el nombre y apellidos completos de todas y cada una de las personas que han sido titulares de los derechos del **LOCAL COMERCIAL NÚMERO 1233 DEL MERCADO LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA, UBICADO EN DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO ESQUINA PRESA DE LA AMISTAD, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA VALLE VERDE Y TERMINAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, debiendo en su caso, especificar las fechas, condiciones en las que se ha otorgado dicho espacio y adjuntando la documentación que sirva de soporte.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento al C. [REDACTED] en su carácter de **PETICIONARIO**, así como al C. [REDACTED] en su carácter de **AFECTADO**, que el expediente que se ha formado con motivo del Procedimiento Administrativo, queda a su disposición para ser consultado por sí o por persona autorizada debidamente apersonada, en un horario hábil comprendido de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente y 117 del Bando Municipal de Toluca 2022 vigente, **se habilitan días y horas inhábiles para todas las diligencias a que haya lugar.**

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción X, XXXII, 6, 23, 24 fracción XIV, 25, 86, 143, 147 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, 4 fracciones X y XII, 6, 18, 40, 58 y 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, **SE REQUIERE** al C. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de **PETICIONARIO**, así como al C. [REDACTED] en su carácter de **AFECTADO**, para que en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, o al momento del desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que la omisión para desahogar el presente requerimiento, establecerá su inconformidad y dicha información será considerada de carácter confidencial, asimismo, se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad que se encuentra publicado en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Toluca México, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Gobierno.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el presente proveído al C. [REDACTED] en su carácter de **PETICIONARIO** en el **LOCAL COMERCIAL NÚMERO 1233 DEL MERCADO LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA, UBICADO EN DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO ESQUINA PRESA DE LA AMISTAD, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA VALLE VERDE Y TERMINAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por edictos al C. [REDACTED] en su carácter de **AFECTADO**, el presente acuerdo, así como el Citatorio para Desahogar Garantía de Audiencia, suscritos por el Director de Atención al Comercio, dependiente de la Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, debiéndose publicar por una sola vez en la "Gaceta Municipal", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así como en los estrados que se encuentran ubicados en ésta Dirección, para los efectos legales procedentes, lo anterior, toda vez que esta Autoridad Administrativa ignora el domicilio del C. [REDACTED]

**NOVENO.** Se designa al (los) **CC. SABINO MORENO COLÍN Y/O JOSÉ ALBERTO BAUTISTA MEJÍA Y/O JAVIER LÓPEZ MALDONADO**, Servidor (es) Público (s) adscrito (s) a la Dirección de Atención al Comercio, Dependiente de la Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con número (s) de empleado (s) [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, para que conjunta o indistintamente, notifique (n) y cite (n) de manera personal al C. [REDACTED], en su carácter de **PETICIONARIO**, para que comparezca(n) a desahogar su Garantía de Audiencia, debiendo realizar la entrega en original del presente acuerdo y del citatorio para garantía de audiencia, recabando el acuse correspondiente en términos de ley.

Así lo acordó y firma **C.P. FERNANDO LAGUNAS MEJÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN AL COMERCIO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

CONSTE  
C.P. FERNANDO LAGUNAS MEJÍA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL COMERCIO



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

### CITATORIO PARA DESAHOGAR GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. [ ] y [ ]

DENOMINACIÓN: “SIN DENOMINACIÓN”.

GIRO: FRUTAS, VERDURAS Y ABARROTÉS.

UBICACIÓN: LOCAL COMERCIAL NÚMERO 1233 DEL MERCADO LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA, UBICADO EN DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO ESQUINA PRESA DE LA AMISTAD, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA VALLE VERDE Y TERMINAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, Estado de México, trece de mayo de dos mil veintidós, el suscrito C.P. Fernando Lagunas Mejía, Director de Atención al Comercio, dependiente de la Dirección General de Gobierno del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, funda y motiva su competencia en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I y X, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 13, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 81, 82, 91, 92, 95, 96, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 120, 123, 124, 125, 127, 129 y 130 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 31 fracciones I, XLIV, 48 fracciones III, VI Bis, XIII Quáter, XVI y XVI Bis, 86, 88, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción X, XXXII, 6, 23, 24 fracción XIV, 86, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones X y XII, 6, 18, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4 fracciones I, III, IV, VI, X, XI, XIII y XVI, 11, 13, 15, 16, 17 fracción I incisos b, c, d, j; fracción II incisos a, b, g, h, y v, 20, 21, 22, 23 fracción I numeral 3, 64, 83, 89, 104, 116, 117 y 119 del Bando Municipal de Toluca 2022 vigente; 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2 fracción I numeral 3, 3.4, 3.5, 3.8, 3.9, 3.26 último párrafo, 3.29, 8.1, 8.2 fracciones IV, VI, XVII, XXI, XXV y XXVIII, 8.5, 8.24, 8.46, 8.47, 8.48, 8.49, 10.49 y 10.50 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente; y atento al acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente citado al rubro, solicita su **COMPARECENCIA** a las **DIEZ HORAS** con **CERO MINUTOS** del día **VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **DIEZ HORAS** con **CERO MINUTOS**, para desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el interior de las oficinas que ocupa la Dirección de Atención al Comercio dependiente de la Dirección General Gobierno del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con domicilio en **Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, Primer Piso, Unidad Territorial Básica Centro, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50000**, la cual tendrá como objeto comprobar que en ejercicio de la actividad comercial se dé cumplimiento a los artículos 84, 85, 91 y 97 del Bando Municipal de Toluca 2022 vigente, así como en los artículos 8.5, 8.38, 8.41, 8.42, 8.46, 8.47 y 8.48 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, los cuales literalmente prevén que: \_\_\_\_\_

#### “Bando Municipal de Toluca 2022.

**Artículo 84.** Toda actividad comercial, industrial o de servicios que realicen las personas físicas o jurídico colectivas requiere licencia o permiso de la autoridad municipal competente y, en su caso, de la autorización de las dependencias federales, estatales y municipales que, conforme al giro comercial y condiciones en que se ejerza, deban otorgarlo.

Para el inicio de operaciones, tanto los solicitantes de permisos para organizar espectáculos y eventos públicos, como de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios y las instituciones oficiales, deberán obtener la validación por parte de la autoridad municipal competente, quien cotejará y, en su caso, validará la información proporcionada.

Tratándose de licencias de funcionamiento para establecimientos mercantiles que autoricen la venta de bebidas alcohólicas, las expedirá la o el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, en términos de lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

En el caso del Certificado de Seguridad que se deba expedir en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, éste se expedirá, en su caso, por la Dirección General de Seguridad Pública y Protección, previo dictamen de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos

#### Artículo 85.

...

La revalidación de las licencias para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios se hará a petición del titular de las mismas durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año y estará sujeta a la aprobación de la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. Dichas licencias serán permanentes cuando no se trate de giros de mediano y alto impacto.

...

**Artículo 89.** Es obligación de la o el titular de toda licencia o permiso tener la documentación original otorgada por la autoridad municipal a la vista del público, conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y mostrarla tantas veces como sea requerida por verificadores facultados por la autoridad municipal, quienes en todos los casos presentarán identificación vigente con fotografía.

...

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**Artículo 91.** Solamente con la autorización de la autoridad municipal competente, las personas en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio y con licencia, permiso provisional, permiso o cédula de funcionamiento vigente podrán utilizar, emplear o modificar algún bien del dominio público o de uso común, o hacer alguna modificación en donde se ubiquen.

Los toldos y parasoles que sean colocados al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores deberán tener una altura mínima de 2.50 metros, que se medirá a partir del piso terminado de banquetta a la parte más baja de la estructura. Podrán ser abatibles o fijos. Las dimensiones, colores y diseño estarán sujetos a lo dispuesto por el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana de Toluca y, en su caso, el dictamen técnico que emita la autoridad municipal.

Para colocar toldos y parasoles en inmuebles que se encuentren dentro del polígono del Centro Histórico de la ciudad o catalogados con valor arquitectónico o histórico, deberá obtenerse previamente autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Artículo 97.** Corresponde a la autoridad municipal otorgar el derecho por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en los lugares destinados al comercio ambulante, fijo o semifijo, en términos de lo establecido en el presente Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal; la autoridad municipal tendrá, en todo momento, amplias facultades para reubicar y reordenar a aquellos comerciantes que cuenten con el permiso correspondiente, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados y de los sitios destinados al comercio, y cuando la autoridad municipal lo estime necesario en beneficio de la colectividad, previa notificación que se hará, no menor a 24 horas, salvo causa justificada.

Las y los comerciantes semifijos que tengan permiso de la autoridad municipal para expender al público todo tipo de alimentos, ya sea para el consumo inmediato o posterior, deberán ajustarse a las leyes y reglamentos respectivos, los días y horarios que expresamente les señale la autoridad municipal; en todo caso, el permiso que expida no autoriza la venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo; asimismo, deberán ajustarse a la normatividad sanitaria aplicable y de protección civil.

#### **Código reglamentario Municipal de Toluca vigente**

**Artículo 8.5.** Son obligaciones de las o los comerciantes en general:

- I. Inscribirse en el padrón respectivo que elabore la Dirección General de Gobierno;
- II. Obtener la licencia, permiso provisional, permiso o cédula de funcionamiento;
- III. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones y anuncios publicitarios;
- IV. Mantener sus locales, puestos y área circundante, en buen estado de higiene y seguridad;
- V. Respetar el lugar que se asigne para la instalación y trabajar con el giro autorizado;
- VI. Cumplir con el horario de funcionamiento que establezca la autoridad municipal;
- VII. Obtener la identificación personal con fotografía que le acredite como comerciante;
- VIII. Colocar en un lugar visible, una señalización que indique que en su establecimiento se "respetan, incluyen y aceptan todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, talla, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra condición"

Las o los comerciantes que hayan obtenido la cédula de funcionamiento, cuyos negocios se encuentran en los mercados, centrales de abasto, tianguis, vía pública y comercio de temporada, deberán portar la identificación personal con fotografía, que llevará impreso el nombre, giro, ubicación, horario y número de permiso. Su omisión constituirá una infracción y serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Bando Municipal.

**Artículo 8.38.** Las personas interesadas en ejercer actividades comerciales en mercados, están obligadas a obtener cédula de funcionamiento emitida Dirección de Atención al Comercio, que sólo podrá otorgarse cuando existan locales disponibles para el giro solicitado y se presenten los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud por duplicado, debidamente llenado;
- II. Constancia en la que se manifieste que el solicitante no es titular, poseedor o administrador de algún local comercial en el interior de los mercados del Municipio;
- III. Identificación oficial con fotografía vigente; y
- IV. Para los giros con venta de alimentos preparados, deberán contar con el aviso de inicio de actividades y constancia sanitaria, expedidos por el Instituto de Salud del Estado de México.
- V. Constancia Domiciliaria a nombre del solicitante.

El horario de funcionamiento de los mercados públicos, plazas gastronómicas y comerciales será de las siete a las veinte horas.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Solo se autorizará la titularidad de los derechos de un local al interior de los mercados públicos por comerciante.

El comerciante titular del derecho que por voluntad propia no quiera continuar gozando o detentando el derecho de usar y disfrutar un local al interior de los mercados públicos, podrá ceder sus derechos a la persona de su elección, sin cobrar por dicha cesión, previo aviso a la autoridad municipal competente.

La cesión de derechos realizada entre particulares respecto a la titularidad por el uso y disfrute de los locales al interior de los Mercados Públicos Municipales, plazas gastronómicas y comerciales, además de reunir las formalidades establecidas por la legislación civil aplicable, deberá reunir los requisitos señalados para la obtención de la cédula de funcionamiento correspondiente.

**Artículo 8.41.** Son obligaciones específicas de las y los comerciantes de los mercados, plazas gastronómicas y comerciales:

- I. Mantener sus locales y su área circundante en buen estado, con higiene, limpieza y seguridad; II. Acatar las disposiciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones, imagen y color de los locales;
- III. Contar con botiquín de primeros auxilios y extintor;
- IV. Presentar solicitud por escrito al administrador del mercado, tratándose de modificaciones menores, en caso de remodelación o ampliación del establecimiento y cuando se afecte o altere la estructura;
- V. Tener los interiores y exteriores limpios y en buenas condiciones;
- VI. Informar por escrito a la administración del mercado, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, cualquier cambio de situación legal relacionada con los locales comerciales;
- VII. Proporcionar a las y los servidores públicos municipales debidamente identificados, la información solicitada en relación a su actividad comercial;
- VIII. Ejercer la actividad comercial en forma personal y en caso de ausencia, solicitar por escrito el ejercer la actividad a través de un tercero, previa autorización por escrito del administrador por un periodo no mayor de 90 días naturales, el cual podrá aumentarse por una sola vez cuando acredite fehacientemente causa de enfermedad grave;
- IX. Cubrir los pagos que establezcan las disposiciones legales;
- X. Ejercer exclusivamente en la zona o lugar autorizado, su giro comercial;
- XI. Coadyuvar al mantenimiento del orden público en su local e interior del mercado;
- XII. Presentar carta testamentaria con las formalidades de ley en la materia, y dar su anuencia por escrito con identificaciones de los familiares cercanos en la administración, para el caso de fallecimiento;
- XIII. Asistir a las reuniones convocadas por la autoridad municipal, relacionadas con la actividad comercial y cumplir los acuerdos que se tomen;
- XIV. Contratar en forma individual los servicios de agua y luz con los organismos correspondientes;
- XV. Solicitar por escrito el cambio o ampliación de giro, cumpliendo para ello con los requisitos que al efecto se señalen;
- XVI. Participar en las campañas de higiene, limpieza, salubridad y protección civil que se efectúen en el mercado, así como asistir a los cursos de capacitación organizados por las autoridades;
- XVII. Realizar las maniobras de carga, descarga y acomodo de mercancías, basura o mobiliario, sujetándose al horario y lugares dispuestos por la administración;
- XVIII. Permitir el acceso a las o los verificadores y notificadores debidamente autorizados y previamente acreditados para tal efecto, y proporcionar la información que les sea solicitada; y
- XIX. Cumplir las disposiciones federales, estatales y municipales, relacionadas con la actividad comercial.

**Artículo 8.42.** Se prohíbe a las y los comerciantes de los mercados, plazas gastronómicas y comerciales:

- I. Colocar fuera de sus locales o puestos, marquesinas, toldos, cajones, canastas, huacales, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca el tránsito de las personas dentro y fuera del mercado público;
- II. Exender bebidas alcohólicas, con excepción de los locatarios que tengan autorización expresa de la autoridad municipal para la venta de cerveza con alimentos, en los días y horarios establecidos en el Bando Municipal;
- III. Vender, distribuir o almacenar productos explosivos o inflamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafes;
- IV. Tener veladoras o velas encendidas dentro de los locales;
- V. Utilizar los locales para fines distintos a los autorizados;
- VI. Dar los locales en usufructo, arrendamiento, subarrendamiento, venta o comodato, en forma parcial o total, o ejercer su actividad comercial a través de terceras personas;
- VII. Introducir en sus establecimientos o puestos, todo tipo de armas;
- VIII. Alterar el orden en el interior y periferia de los mercados;
- IX. Permitir la venta de especies o mercancías prohibidas por disposición legal o administrativa; X. Utilizar los locales para practicar juegos de azar o para ingerir bebidas alcohólicas;
- XI. Ampliar o cambiar de giro comercial de los locales sin la autorización expresa de la autoridad municipal;
- XII. Ampliar la estructura física de los locales;
- XIII. Utilizar las áreas de uso común para el ejercicio de la actividad comercial;

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XIV. Permitir o hacerse suministrar el uso de los servicios de luz o agua sin la debida autorización de las dependencias correspondientes;
- XV. Utilizar las áreas de uso común del mercado para el ejercicio de la actividad comercial;
- XVI. Entregar a título gratuito bolsas de plástico de un solo uso, recipientes de unicel y popotes de plástico; y
- XVII. Hacer uso de altavoces y demás equipos de sonido que alteren el orden o la tranquilidad de visitantes o locatarios que realicen cualquier actividad en el interior del mercado.

Cuando hubiese necesidad de hacer obras de construcción, conservación, reparación o mejoras de servicios públicos en el interior de los inmuebles de los mercados, plazas gastronómicas y comerciales, la autoridad municipal podrá reubicar temporalmente a los comerciantes a otro lugar, siempre y cuando sea en el mismo mercado.

**Artículo 8.46.** Los locatarios que no sean titulares y estén en posesión del local sin autorización o sin contar con carta testamentaria, podrán gestionar el procedimiento administrativo de regularización comercial por posesión ante la Dirección de Atención al Comercio.

**Artículo 8.47.** Para iniciar el Procedimiento Administrativo de Regularización Comercial por posesión, el interesado deberá cumplir, además de los que marca el presente ordenamiento, los siguientes requisitos:

- I. Documento firmado por un mínimo de diez comerciantes titulares de derechos de la zona, que haga constar el tiempo de actividad comercial del solicitante, con el visto bueno del Administrador;
- II. Declaración del solicitante ante la Administración del mercado respecto a la forma, tiempo y motivos por los que está trabajando el local;
- III. Inspección ocular practicada por personal habilitado de la Dirección General de Gobierno; y
- IV. Documentos que acrediten la posesión del espacio y recibo de pago por concepto de derecho de uso de vías y áreas públicas al corriente.

**Artículo 8.48.** Cuando un comerciante de mercados, tianguis, comercio semi fijo, móvil, plazas gastronómicas y comerciales deje de realizar su actividad comercial y en su lugar otra persona la ejecute como titular, esta última podrá solicitar la iniciación del Procedimiento Administrativo de Regularización Comercial por Posesión, siempre y cuando no sea titular de otro local o puesto semifijo en mercados municipales, presente los recibos de pago de obligaciones fiscales por un periodo de tres años anteriores a la fecha y demuestre haber trabajado en forma pacífica y continua, mediante la firma de por lo menos 10 comerciantes titulares de los derechos de la zona en que se encuentra." (SIC)

Y para el caso de incumplimiento se determina como alcance: la clausura temporal o definitiva o revocación definitiva de las cédulas de funcionamiento de los LOCAL COMERCIAL NÚMERO 1233 DEL MERCADO LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA, UBICADO EN DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO ESQUINA PRESA DE LA AMISTAD, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA VALLE VERDE Y TERMINAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; lo anterior, con base en el artículo 104 del Bando Municipal de Toluca 2022, y 8.40 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, que respectivamente dispone: -----

**Artículo 104.** Son infracciones a las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios:

- I. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como de espectáculos y diversiones públicas, sin contar con la licencia de uso del suelo y la licencia o permiso de funcionamiento vigentes expedidos por la autoridad municipal competente;
- II. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidos;
- III. Invadir algún bien de dominio público o del equipamiento urbano, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, tales como: portales, postes de alumbrado, teléfonos públicos, semáforos, pisos, banquetas, guararniciones, camellones, puentes peatonales, pasos a desnivel, parques, jardines;
- ...
- V. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- ...
- XII. Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negarse a exhibirlo ante la autoridad municipal que lo requiera;
- ...
- XIV. Ejercer el comercio, industria o servicio en lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permiso de funcionamiento;
- ...

Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa equivalente al importe de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización, las infracciones a que se refieren las fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII y XX del presente artículo; en caso de reincidencia, se cancelará la licencia o permiso. Las infracciones señaladas en las demás fracciones se sancionarán con multa de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización. En la aplicación de las sanciones correspondientes a las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del propio artículo, se tomará en cuenta el número de cajones de estacionamiento y la tarifa autorizada. Tratándose de las fracciones XXIX, XXX y XXXI del propio artículo, se aplicará una multa inicial de 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización; en caso de reincidencia, se clausurará de manera temporal o definitiva, según sea el caso.

**Artículo 8.40.** Son causas de revocación definitiva de las cédulas de funcionamiento, las siguientes:

- I. Cometer infracciones que pongan en riesgo al mercado y a la ciudadanía, de tal magnitud que no permitan continuar la armonía entre comerciantes y autoridades;

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- II. Dejar de trabajar personalmente el local comercial en el lugar o zona asignados por la autoridad municipal por más de 90 días naturales continuos o discontinuos durante un año;
- III. Ejercer la actividad comercial en forma distinta a la autorizada;
- IV. Ejercer la actividad comercial a través de terceras personas;
- V. Reincidir en cualquier infracción que prevea el Bando Municipal;
- VI. Cometer el comerciante delitos en contra de la autoridad municipal o en perjuicio de otros comerciantes del mismo mercado;
- VII. Haber comprometido el local y los derechos derivados de este, en un asunto judicial o administrativo;
- VIII. Arrendar, subarrendar, traspasar, ceder, entregar sin consentimiento expreso de la autoridad municipal y/o lucrar indebidamente con un local propiedad del Ayuntamiento; y
- IX. Las demás circunstancias que establece el presente capítulo.

Por lo anterior, para estar en posibilidades de poder desahogar dicha garantía de audiencia, se hace de su conocimiento, que el expediente que se ha integrado, el mismo queda a su disposición de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 17:00 horas, el cual podrá ser consultado en estas oficinas, por sí mismo o por persona de confianza debidamente autorizada.

No se omite mencionar, que de considerarlo necesario podrá acudir asistido de abogado debidamente identificado con documento oficial vigente con fotografía en original y copia, además de que deberá presentar a esta autoridad administrativa, los documentos que acrediten la autorización de autoridad competente para ejercer actividad comercial (cédula de funcionamiento), documento que deberá de estar vigente, asimismo podrá aportar pruebas y alegatos por sí mismo o por conducto de su abogado.

Se apercibe que, de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por no presentado a su garantía de audiencia, y se continuará con el procedimiento.

Así lo acordó y firma C.P. FERNANDO LAGUNAS MEJÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN AL COMERCIO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSTE  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL COMERCIO  
C.P. FERNANDO LAGUNAS MEJÍA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL COMERCIO.

Lo anterior, toda vez que el mismo día se publica el edicto en un periódico de circulación estatal.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, agradeciendo su atención.

ATENTAMENTE  
MTRO. ANDRÉS GONZÁLEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO



c.c.p. C.P. Fernando Lagunas Mejía, Dirección de Atención al Comercio. Para su conocimiento.  
AGN/FLM/QTAL/MAPB\*\*

Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

**DR. RAYMUNDO EDGAR  
MARTÍNEZ CARBAJAL**  
Presidente Municipal Constitucional

**Emma Laura Álvarez Villavicencio**  
Primera Síndica

**Mariela Concepción Rodríguez  
Mora**  
Sexta Regidora

**Alma América Rivera Tavizón**  
Segunda Síndica

**Octavio Saldaña Hermitaño**  
Séptimo Regidor

**Jorge Omar Velázquez Ruiz**  
Primer Regidor

**Adán Piña Esteban**  
Octavo Regidor

**Thania Elizabeth Hernández Niño**  
Segunda Regidora

**María Amalia Peralta Rodríguez**  
Novena Regidora

**Carlos Gabriel Ulloa González**  
Tercer Regidor

**Mario Alberto Hernández Cardoso**  
Décimo Regidor

**Sonia Castillo Ortega**  
Cuarta Regidora

**Leticia Sánchez Álvarez**  
Décimo Primera Regidora

**Geciel Mendoza Flores**  
Quinto Regidor

**Omar Garay Garduño**  
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio  
Sandoval González**  
Secretario del Ayuntamiento

